

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **001348** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A (GRANJA AVÍCOLA LA COMADREJA)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas y, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1541/78, Decreto 948 de 1995, Decreto 2811 de 1974 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0597 del 30 de Junio 2010, la Corporación, hizo unos requerimientos a la Granja Avícola La Comadreja.

Que mediante documento radicado con N° 05478 del 7 de Junio 2011, la empresa Industrias Puropollo S.A, hizo entrega de la caracterización del agua captada del pozo construido en la Granja Avícola La Comadreja.

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la Granja Avícola La Comadreja, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó concepto técnico N° 00760 del 21 de Noviembre de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola se encuentra en funcionamiento.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					No cuenta.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X		151/27/06/2000			Se encuentra desactualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

Que mediante Auto N° 0377/24/05/2010 (Notificado por Edicto N° 0108/2011) y Auto N° 0597/30/06/2010 (Notificado por Edicto N° 0107/2011), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace los siguientes requerimientos a la granja avícola La Comadreja:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la captación de aguas de un pozo, e instalar medidor de caudal en un termino de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo,		X	Hasta la fecha, no han solicitado concesión de aguas ante la Corporación.
Dar un manejo y disposición final adecuado a los residuos sólidos peligrosos obtenidos de las vacunas y de las sustancias químicas utilizadas en esta actividad, aplicando las medidas sanitarias del caso.	X		Persona que atendió la visita comenta que se ha contratado a la empresa Transportamos S.A ESP para que se encargue de su disposición final.
Presentar la Caracterización del agua captada del pozo profundos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQOs, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales, el muestreo deben ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, se debe tomar una muestra simple por dos días consecutivos y a la vez se debe informar a la CRA, con 15 días de anterioridad a la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.	X		La caracterización se entregó mediante documento radicado con N° 5478/07/06/2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. **001348** DE 2011."POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A
(GRANJA AVICOLA LA COMADREJA)"

Dar un manejo y disposición final adecuada a la mortalidad.	X		La mortalidad es sometida al proceso de Compostaje.
<p><i>El representante legal de la granja avícola JP Pacolandia, debe en un término de 30 días, presentar un informe de cumplimiento de obligaciones ambientales, de acuerdo con las Guías Ambientales del subsector avícola, expedidas por el MAVDT, el cual debe contener los siguientes items:</i></p> <p>a) Cantidad, tratamiento y disposición final de la mortalidad obtenida en la granja.</p> <p>b) Cantidad, tratamiento y disposición final de empaques de alimentos y de otros insumos de materiales como cartón, plásticos, vidrios, entre otros.</p> <p>c) Cantidad, tratamiento y disposición final de envases de vidrio, plástico y material cortopunzante contaminados con contenido biológicos (vacunas bacterianas).</p> <p>d) Cantidad, manejo y disposición final de la gallinaza obtenida al final del ciclo.</p> <p>e) Cantidad, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos.</p> <p>f) Cantidad de agua empleada en las distintas operaciones de la granja.</p> <p>g) Cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas provenientes del lavado y desinfección de los galpones, equipos (bebederos, comederos, cortinas, etc.), sistema de bioseguridad y otras que se generen dentro del proceso productivo específico.</p> <p>h) Elaborar un plan de contingencia donde se defina y describan las acciones que se tendrán en cuenta para proceder en caso de posibles emergencias que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.</p>		X	No han presentado información.

Que la Granja se encuentra ubicada a las afueras del Municipio de Polonuevo, por la vía que conduce hacia Pital de Carlin, margen derecha. (10° 47' 15" N; 74° 51' 34" O; Google Earth) y cuenta con 6 galpones, que ocupan un área de 4.760 m², donde se albergan 55.000 pollos de engorde, en ciclos de 56 días; la densidad de la granja es 11 pollos/m².

Que el agua utilizada en las distintas operaciones de la granja avícola la Comadreja, proviene del acueducto de Polonuevo (TRIPLE A) y de un pozo profundo construido en su interior. El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible de 2 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 80 m³ de capacidad, de donde se conduce a los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja. La fuente de aguas subterráneas no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua captada.

Que en la granja, el agua captada del pozo profundo y la proveniente del acueducto se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones y para las actividades domésticas.

Que la mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje. Se observa la presencia de lixiviados fuera de las unidades de compostaje, lo cual está generando malos olores en el área.

Que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Son recogidos por la empresa Transportamos SA, la cual se encarga de su disposición final y los residuos sólidos ordinarios como papel, plásticos, cartón, etc., son entregados a la empresa que opera el servicio de aseo en el municipio de Polonuevo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 1 3 4 8** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A (GRANJA AVICOLA LA COMADREJA)”

Que la cama de los galpones se reutiliza por varios ciclos (previamente sanitizada); al momento de realizar el retiro de la cama, se empaca en sacos de polipropileno y se comercializa como abono orgánico.

Que mediante documento radicado con N° 05478 del 7 de junio de 2011, se entregaron los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua captada del pozo, estos análisis fueron realizados por el laboratorio Proambiente LTDA. Los resultados obtenidos se presentan en la tabla N° 1:

Tabla N° 1: Análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua captada del pozo.

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
DBO ₅	mg/l	<4
DQO	mg/l	7,3
Grasas y Aceites	mg/l	<20
SST	mg/l	<25
Alcalinidad Total	mg/l	155
Dureza Total	mg/l	119
Cloruro	mg/l	114
Turbiedad	NTU	2,6
Conductividad	ms/cm	616
Color	Hazen	<5
pH	U de H	7,28
Temperatura	°C	25,1
Oxígeno Disuelto	mg/l	4,84
SDT	mg/l	360
Nitratos	mg/l	6,60
Nitritos	mg/l	<0,16
Coliformes Totales	NMP/100ml	<1,8
Coliformes Fecales	NMP/100ml	<1,8

Que el agua captada del pozo construido en los predios de la Granja Avícola La Comadreja, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos realizados.”

Que revisando el expediente, verificando las actividades desarrolladas en la Granja Avícola La Comadreja, tomando como base el concepto técnico originados de la visita de Inspección, Vigilancia y Control, es pertinente poner en conocimiento que el trámite de concesión de aguas debe ser debidamente diligenciado ante la Corporación, por lo cual es necesario a través del presente proveído establecer un plazo para que legalice dicha concesión de aguas. Así mismo teniendo en cuenta los límites de emisión de sustancias asociadas a olores molestos, y el control de las actividades como principales focos de olores ofensivos, es necesario requerir medidas de mitigación para proteger de olores desagradables a la población expuesta.

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que :

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponerlas sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. ”

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001348** DE 2011.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A
(GRANJA AVICOLA LA COMADREJA)"**

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en la que deben participar el Estado y los particulares, y define que el medio ambiente esta constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto 3930 del 25 Octubre de 2010, en su artículo 9 establece que: *"Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:*

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.

Que en su artículo 10 señala que se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico su utilización en actividades tales como:

1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato.
2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios.
3. Preparación de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución, que no requieran elaboración.

Que el artículo 14 establece que: " se entiende por uso pecuario del agua, su utilización para el consumo del ganado en sus diferentes especies y demás animales, así como para otras actividades conexas y complementarias.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00134** DE 2011.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A
(GRANJA AVICOLA LA COMADREJA)"**

Que el Decreto 1541 de 1978, en su artículo 54 señala que: *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:*

- a. *Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b. *Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c. *Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d. *Si los usos son de aquellos relacionados en los puntos d) a p) del artículo 36 de este Decreto, se requerirá la declaración de efecto ambiental. Igualmente se requerirá esta declaración cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del mismo artículo se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial.*
- e. *Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- f. *Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- g. *Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- h. *Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- i. *Término por el cual se solicito la concesión.*
- j. *Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- k. *Los datos previstos en el Capítulo IV de este Título para concesiones con características especiales.*
- l. *Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, y el peticionario consideren necesarios."*

Que así mismo en el artículo 55 deja claro que la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Que en el artículo 56 dice que una vez presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o los recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 1 3 4 0** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A (GRANJA AVICOLA LA COMADREJA)"

Que el Decreto 948 de 1995 en su "Artículo 16: Normas de evaluación y emisión de olores ofensivos. El Ministerio del Medio Ambiente fijará las normas para establecer estadísticamente los umbrales de tolerancia de olores ofensivos que afecten a la comunidad y los procedimientos para determinar su nivel permisible, así como las relativas al registro y recepción de las quejas y a la realización de las pruebas estadísticas objetivas de percepción y evaluación de dichos olores.

Así mismo, el Ministerio del Medio Ambiente regulará la emisión de sustancias o el desarrollo de actividades que originen olores ofensivos. La norma establecerá, así mismo, los límites de emisión de sustancias asociadas a olores molestos, las actividades que estarán especialmente controladas como principales focos de olores ofensivos, los correctivos o medidas de mitigación que procedan, los procedimientos para la determinación de los umbrales de tolerancia y las normas que deben observarse para proteger de olores desagradables a la población expuesta."

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 74 señala: " Se prohibirá, restringirá o condicionará la descarga, en la atmósfera, vapores, gases, humos, emanaciones y en general de sustancias de cualquier naturaleza que puedan causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus integrantes, cuando sobrepasen los grados o niveles fijados.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Industrias Puropollo S.A, identificada con NIT No. 890.104.719-3, representada legalmente por el señor Luís Ochoa Pinzón, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que con relación a la Granja Avícola La Comadreja, en un término de 15 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ♦ Legalizar la captación de aguas subterráneas realizada en el pozo construido en el interior de la Granja La Comadreja; para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, establecidos en el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978.
- ♦ Entregar a la Corporación informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.
- ♦ Dar un manejo adecuado al proceso de compostaje de las aves muertas, de tal forma que se evite la presencia de lixiviados, lo cual puede generar malos olores en la zona.
- ♦ Entregar a la Corporación una certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe contener el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.
- ♦ Entregar a la Corporación, una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, como papel, cartón, plásticos, etc. La certificación debe contener el lugar de disposición final.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 1 3 4 8** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A
(GRANJA AVICOLA LA COMADREJA)”

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

28 DIC. 2011

Exp. 1201-105
1227-275.

CONC TEC 00760 21 de Noviembre de 2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Grente de Gestión Ambiental (C).

JL